

EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2016**Introducción**

Los beneficios fiscales del presupuesto 2016 constituyen la estimación de los menores ingresos de naturaleza tributaria que previsiblemente se producirán a lo largo del ejercicio, como consecuencia de la existencia de medidas fiscales orientadas a la consecución de los objetivos de política social y económica.

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2016

	Beneficios fiscales		Presupuesto de ingresos 2016		
	2016 (1)	Estructura 2016 %	Presupuesto de ingresos 2016 (2)	Ingresos teóricos (3)=(1)+(2)	% (1)/(3)
<i>[Importes en millones de euros]</i>					
TOTAL CAPÍTULO I	2.614,22	39,92	5.140,94	7.755,16	33,71
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	593,62	9,07	512,72	1.106,34	53,66
Beneficios del Estado	226,41	3,46			
Beneficios de la CA	367,21	5,61			
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.720,06	26,26	4.539,37	6.259,43	27,48
Beneficios del Estado	1.697,88	25,92			
Beneficios de la CA	22,18	0,34			
Impuesto sobre el Patrimonio	300,54	4,59	88,85	389,39	77,18
Beneficios del Estado	300,54	4,59			
TOTAL CAPÍTULO II	3.933,04	60,08	8.492,84	12.425,88	31,65
Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jur. Doc.	217,57	3,33	1.316,50	1.534,07	14,18
Beneficios del Estado	169,33	2,59			
Beneficios de la CA	48,24	0,74			
Impuestos Ecológicos (*)	26,27	0,40	9,01	35,28	74,46
Beneficios de la CA	26,27	0,40			
Impuesto sobre el Valor Añadido	3.486,54	53,25	5.725,05	9.211,59	37,85
Beneficios del Estado	3.486,54	53,25			
Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas derivadas	9,79	0,15	80,71	90,50	10,82
Beneficios del Estado	9,79	0,15			
Impuesto sobre Hidrocarburos	192,87	2,95	1.361,57	1.554,44	12,41
Beneficios del Estado	192,87	2,95			
TOTAL CAPÍTULOS I Y II	6.547,26	100,00	13.633,78	20.181,04	32,44
Beneficios del Estado	6.083,36	92,91			
Beneficios de la CA	463,90	7,09			

(*) Incluido el Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un Solo Uso.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en los artículos 190 del Estatuto de Autonomía, 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos.

El Decreto Legislativo 1/2009, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2016 (PBF-2016), en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal también figuran en el PBF-2016.

El marco legal de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo conforman la Ley 18/2003, que aprueba los denominados Impuestos Ecológicos, y la Ley 11/2010, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

Desde el Presupuesto de Beneficios Fiscales correspondiente al ejercicio 2015, conforme a las recomendaciones del grupo de trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, creado al efecto en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante Acuerdo 13/2013, de 18 de diciembre, a las estimaciones de beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), al Impuesto sobre el Patrimonio (IP), a los impuestos propios y a los impuestos cedidos totalmente de gestión propia, se suman las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y en los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre hidrocarburos.

Beneficios Fiscales estimados MINHAP. PBF 2016.

	millones de euros
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.486,54
IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	192,87
IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	9,79
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	3.689,20

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. PBF 2016.

euros

BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	IMPORTE	% Estado	% Estado + CCAA
REDUCCIONES			
Por rendimientos del trabajo	879.060.170	51,77	51,11
Por prolongación de la vida laboral	2.387.821	0,14	0,14
Por movilidad geográfica	2.879.495	0,17	0,17
Por discapacidad de trabajadores en activo	23.662.217	1,39	1,38
Por arrendamiento de viviendas	41.022.925	2,42	2,38
Por tributación conjunta	353.501.497	20,81	20,55
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de Previsión Social	104.850.631	6,18	6,10
Por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	182.180	0,01	0,01
Por cuotas y aportaciones a partidos políticos	345.002	0,02	0,02
Por rendimientos de actividades económicas	112.390	0,01	0,01
DEDUCCIONES	0	0,00	0,00
Por inversión en vivienda habitual	262.087.659	15,44	15,23
Por actividades económicas	147.246	0,01	0,01
Por donativos	8.086.258	0,48	0,47
Por patrimonio histórico	9.018	0,00	0,00
Por cuenta ahorro empresa	6.878	0,00	0,00
Especialidades de las anualidades por alimentos	19.541.684	1,15	1,14
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	1.697.883.071	100,00	98,72

BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE	% Comunidad Autónoma	% Estado + CA
DEDUCCIONES			
Por beneficiarios de ayudas familiares	125.365	0,57	0,01
Por beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	68.641	0,31	0,00
Por inversión en vivienda habitual	4.361.121	19,67	0,25
Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	3.624.739	16,35	0,21
	0	0,00	0,00
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	323.429	1,46	0,02
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	51.642	0,23	0,00
Por contribuyentes con discapacidad	6.031.992	27,20	0,35
Por familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	4.133.851	18,63	0,24
Por asistencia a personas con discapacidad. Deducción aplicable con carácter general	2.231.602	10,06	0,13
Por asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	32.003	0,14	0,00
Por ayuda doméstica	701.851	3,17	0,04
Por inversión en sociedades y cooperativas andaluzas			
Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.	465.235	2,10	0,03
Cantidades satisfechas en el ejercicio 2012 por obras en vivienda, a deducir en los 4 años siguientes.	17.751	0,08	0,00
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.	5.814	0,03	0,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA	22.175.036	100,00	1,28
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	1.720.058.107		100,00

Novedades normativas.

El PBF-2016 se cuantifica en 2015 y se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2016 como menores ingresos. No se evalúan las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía, que no pueden tener reflejo en la cuantificación del PBF.

En relación con IRPF existe un desfase de dos años entre la referencia temporal del PBF y el ejercicio en el que la Comunidad Autónoma obtiene los ingresos tributarios (se liquida en el ejercicio posterior al del periodo impositivo de referencia y la liquidación del sistema de financiación conlleva otro año más).

En el PBF-2016 sólo se evalúa la parte de la deducción por obras en vivienda que tendrá efectos económicos en el ejercicio 2016, correspondiente a las cantidades satisfechas en 2012 por obras en vivienda que, por superar el límite anual establecido, podrán deducirse por el contribuyente durante los cuatro ejercicios siguientes.

El Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el gravamen del IP con vigencia exclusiva para los ejercicios 2011 y 2012. No obstante, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 recoge una nueva prórroga del IP por un periodo de un año más, que se añade a las prórrogas anteriores, quedando la misma sin efecto a partir del 1 de enero de 2017. El mínimo exento fijado por el Estado es de 700.000 euros.

IMPUESTOS ECOLÓGICOS. PBF 2016.

	euros	
	IMPORTE	%
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA		
Deducciones por inversiones aplicadas	394.675	1,50
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES		
Deducciones por inversiones aplicadas	246.151	0,94
DEPÓSITOS DE RESÍDUOS PELIGROSOS		
Tipo reducido	146.413	0,56
IMPUESTO SOBRE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO		
Exenciones	25.487.080	97,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	26.274.319	100,00

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. MORTIS CAUSA. PBF 2016.

euros

BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	% Estado	% Estado + CCAA
REDUCCIONES		
Por razón del grupo parentesco	141.452.712	63,85
Personas con discapacidad	27.681.695	12,49
Adquisición de vivienda habitual	35.087.683	15,84
Transmisión consecutiva	848.472	0,38
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	4.741.696	2,14
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	372.983	0,17
Adquisición bienes patrimonio histórico	977.741	0,44
Adquisición empresas / participaciones en entidades	1.983.878	0,90
Adquisición explotaciones agrarias	8.405.560	3,79
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	221.552.420	100,00
BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
	% CCAA	% Estado + CCAA
REDUCCIONES		
Parientes directos con BI<175000	253.139.374	74,44
Mejora reducción por minusvalía	4.915.559	1,45
Mejora reducción vivienda habitual	18.537.409	5,45
Mejoras y reducciones empresariales	63.459.909	18,66
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA	340.052.251	100,00
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	561.604.671	100,00

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: INTER VIVOS. PBF 2016.

BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	IMPORTE	% Estado	% Estado + CCAA
REDUCCIONES			
Adquisición empresas / participaciones en entidades	3.292.464	67,85	10,29
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	591.113	12,18	1,85
Adquisición explotaciones agrarias	969.291	19,97	3,02
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	4.852.868	100,00	15,16
BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
	IMPORTE	% CCAA	% Estado + CCAA
REDUCCIONES			
Majora autonómica por adquisición empresa	22.920.518	84,41	71,61
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	3.836.889	14,13	11,99
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa individual o negocio profesional	396.844	1,46	1,24
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA	27.154.251	100,00	84,84
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	32.007.119		100,00

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. PBF 2016.

euros			
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO		% Estado	% Estado + CA
EXENCIONES Y OTROS BENEFICIOS			
Cancelación hipotecaria.	55.478.840	32,76	25,50
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	3.248.831	1,92	1,49
Operaciones societarias exentas	45.333.862	26,77	20,84
Préstamos y obligaciones	3.684.034	2,18	1,69
Explotaciones agrarias	4.378.222	2,59	2,01
Transmisiones inmobiliarias exentas	11.734.501	6,93	5,39
Otras exenciones	45.475.817	26,86	20,90
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	169.334.107	100,00	77,83
BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
		% Comunidad Autónoma	% Estado + CA
TIPO REDUCIDO SOBRE TRANSMISIONES			
Vivienda habitual, menor 35 años	21.073.719	43,69	9,69
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	2.583.269	5,36	1,19
Vivienda reventa por profesionales inmobiliarios	16.025.574	33,22	7,37
TIPO REDUCIDO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS			
Vivienda habitual, menor 35 años	6.377.047	13,22	2,93
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	418.880	0,87	0,19
TIPO RED. SOC. GTÍA. RECÍPROCA			
	521.117	1,08	0,24
TIPO REDUCIDO DOCUMENTO NOTARIAL			
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	1.133.606	2,35	0,52
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	105.814	0,22	0,05
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA	48.239.026	100,00	22,17
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	217.573.133		100,00

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. PBF 2016.

BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	IMPORTE	%
Exenciones		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	16.969.786	5,65
Plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades	126.900.904	42,22
Mínimo exento	107.720.394	35,84
Límite con el IRPF	48.945.059	16,29
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	300.536.143	100,00

Medidas fiscales adoptadas por la Comunidad Autónoma y el Estado y políticas de gasto en el PBF 2016.

millones de euros

Políticas de gasto	Beneficios fiscales 2016	%
Fomento Econ. y de la Actividad Empresarial	411,61	14,40
Agraria y Pesquera	13,75	0,48
Promoción del Empleo	909,16	31,81
Medioambiental	26,27	0,92
Servicios y Prestaciones Sociales	821,96	28,75
Cultura y Deporte	1,58	0,06
Vivienda; Ordenación del Territorio y Urbanismo	471,24	16,49
Otras Políticas	202,49	7,09
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	2.858,06	100,00

Metodología

El PBF se elabora de acuerdo con un criterio de caja o momento en que se produce la merma de ingresos. El PBF-2016 cuantifica todos los beneficios fiscales que se aplican en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea cual sea su origen (disposiciones estatales o autonómicas).

En el IRPF se mide, con carácter estimativo, el efecto de la cesión del mismo sobre los beneficios fiscales aplicados en Andalucía. Ello, en la medida en que, al estar su rendimiento parcialmente cedido (50%), los beneficios fiscales de origen estatal que disfrutaban los contribuyentes andaluces suponen un coste que asume la CCAA en idéntica proporción al porcentaje de cesión vigente¹.

Conforme al criterio de caja, para la evaluación de los beneficios fiscales se han tenido en cuenta las medidas vigentes en 2014 para el IRPF, en 2015 para el IP y en 2016 para el IVA, el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), el Impuesto sobre Transmisiones

¹ Salvo aquellos de nueva creación cuyo coste sea asumido por el Estado, en virtud de los principios de corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional.

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y los impuestos propios autonómicos.

La cuantificación del PBF-2016, referido al IRPF, se lleva a cabo por proyección de la estadística de declarantes del ejercicio 2013, último ejercicio del que se dispone de información. A partir de ella, se ofrecen datos desagregados por cada una de las reducciones y deducciones autonómicas en la cuota del IRPF que constituyen menores ingresos para la Comunidad Autónoma.

Para la evaluación del IP, se utiliza igual metodología que para el IRPF. Así, se estudian las declaraciones presentadas en el ejercicio 2013, y mediante la aplicación de determinadas variables macroeconómicas se realiza la estimación de los beneficios fiscales en el ejercicio 2016. Hay que tener en cuenta que sólo están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar, o el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 2.000.000€, por lo que la valoración de los beneficios fiscales está limitada al estudio de estas declaraciones presentadas.

En cuanto a los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativos a IVA y determinados Impuestos Especiales, que por segunda vez se incorporan al PBF de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la estimación de los mismos se ha realizado tomando como base los datos globales de beneficios fiscales en estos impuestos aportados por la Secretaría de Estado de Hacienda, a los que se les ha aplicado un porcentaje en función de sus respectivos índices de consumo:

- I. Beneficios fiscales en el IVA: se toman los índices de consumo utilizados para el cálculo de las entregas a cuenta del IVA del ejercicio 2016.
- II. Beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas derivadas: se utilizan los índices de consumo aplicados para el cálculo de las entregas a cuenta de este impuesto en 2016.

III. Beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos: se toman los índices de consumo aplicados para el cálculo de las entregas a cuenta de este impuesto en 2016.

En este último impuesto, debe tenerse en cuenta que los datos facilitados únicamente incluyen los beneficios fiscales correspondientes al tipo general del tramo estatal.

Las cifras correspondientes al ISD se han determinado a partir de muestras estadísticas de declaraciones seleccionadas por grupos de parentesco y tramos de base imponible, trasladando a la cuota el peso que cada reducción representa en los elementos de la muestra. Se señalan de forma separada los beneficios fiscales de las modalidades *mortis causa* (sucesiones) e *inter vivos* (donaciones).

En el ITPAJD se ha efectuado un estudio a partir de los datos que ofrecen los modelos tributarios, agrupándolos por los conceptos de operaciones que dan derecho a aplicar los diversos beneficios fiscales, y por aquellos otros conceptos genéricos para los que se ha marcado la casilla de exención, con la salvedad impuesta por la supresión del deber de presentación de las escrituras públicas que formalicen, exclusivamente, la cancelación de hipotecas sobre bienes inmuebles². Para mantener la valoración del beneficio fiscal asociado a las cancelaciones hipotecarias se ha realizado la misma estimación sobre la base de la información que los notarios tienen obligación de remitir.

Los beneficios fiscales de los impuestos ecológicos, asociados a la realización de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación, se cuantifican teniendo en cuenta los datos de liquidación del ejercicio anterior, y actualizándose en consonancia con la propia previsión de ingresos de cada uno de ellos.

² Artículo 42 bis del TR de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, introducido por el artículo primero, apartado Diecisiete de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre.

Dentro de los impuestos ecológicos, queda integrado el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso. Para su estimación se han tratado las declaraciones anuales presentadas por los sujetos pasivos, estudiando la variación interanual de las bolsas declaradas como exentas, a las que se les ha aplicado el tipo correspondiente a 2016 (5 céntimos por bolsa).

Cifras del PBF-2016

El importe global de los beneficios fiscales se cifra en 6.547,26 millones de euros, de los que 463,90 millones de euros (el 7,09%) corresponden a las medidas aprobadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias normativas y el resto, 6.083,36 millones de euros (el 92,91%) a medidas originadas en la normativa estatal.

Por importancia, el IVA es el tributo con un peso específico mayor en el PBF, un 53,25% del importe total de los beneficios fiscales, acorde con la importancia que su recaudación tiene en el propio Presupuesto de Ingresos y con el importe de la cesión. Estos beneficios fiscales alcanzan los 3.486,54 millones de euros, lo que constituye el 37,85% de los ingresos teóricos del impuesto (resultado de agregar a las previsiones de ingresos el importe de los beneficios fiscales).

El IRPF ocupa el segundo lugar en importancia, un 26,26% del global de beneficios fiscales. Éstos se estiman en 1.720,06 millones de euros, que suponen un 27,48% de los ingresos teóricos del impuesto.

En el ISD las cuotas que los contribuyentes dejan de ingresar como consecuencia de la aplicación de las reducciones del impuesto alcanzan los 593,62 millones de euros, que equivalen al 53,66% de los ingresos teóricos del impuesto.

Dada la nueva prórroga del IP, incluimos también para este ejercicio la estimación de beneficios fiscales, los cuales ascienden a 300,54 millones de euros, un 77,18% de los ingresos teóricos del mismo.

En el ITPAJD el presupuesto de beneficios fiscales se cifra en 217,57 millones de euros, lo que supone el 14,18% de los ingresos teóricos.

En el conjunto de los impuestos ecológicos, entre los que se integra el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso, se presupuesta el beneficio fiscal en 26,27 millones de euros, que constituye el 74,46% de los ingresos teóricos del impuesto.

Si consideramos que los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, aquellos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son la Promoción del Empleo (31,81%), los Servicios y Prestaciones Sociales (28,75%), la Vivienda (16,49%) y el Fomento Económico y de la Actividad Empresarial (14,40%). Hay que tener en cuenta que en esta clasificación no se incluyen los beneficios fiscales presupuestados para el IVA e impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre Hidrocarburos, ya que el desglose por política de gasto no está disponible en las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para las Comunidades Autónomas.